

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer, informando que el presente proceso fue remitido digitalizado a este juzgado equivocadamente por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, en enero del año en curso, por lo que con auto de enero 28 de 2021 se remitió a la oficina judicial de Floridablanca (S).

Lebrija, Julio de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en constancia que antecede, se dispone remitir el presente proceso físico allegado por la oficina 472, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca.

Lo anterior toda vez que, en pasada oportunidad el expediente fue recibido digitalizado y ya se había advertido que por error involuntario del Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga fue radicado en nuestras oficinas, cuando lo ordenado por el Juez era remitirlo por competencia a los juzgados de Floridablanca, por ser allí donde estaba ubicado el bien inmueble objeto de división. En consecuencia, al tratarse del mismo proceso, igual envío debe hacerse frente a las diligencias en físico que fueron recibidas.

Déjense las anotaciones respectivas, y anúlese el radicado No. 2021 - 00205

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aea900a814d725d0d44cbec42f6f41be65fd19c5a8b8d5359977fb30ca091a58

Documento generado en 07/07/2021 02:40:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**